



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA Y TAMBIÉN LLEGO ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD, QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL - SRPA”

“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el Decreto 0109 del 28 de enero de 2022 modificado por el Decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y Decreto Distrital 1445 del 12 de octubre de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **“DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena”.**

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: **“Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios”.**

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades **“Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.**

IM 1/6



RESOLUCIÓN NO. 6196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA YO TAMBIÉN LLEGO ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD, QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL - SRPA”

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *“El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)”*.

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece *“Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”*.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena “Por una Cartagena Libre y Resiliente” el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación “Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena” consagró el programa Acogida “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia” a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la Permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con 4 estrategias entre las que se destaca únicos e inagotables, Escuela dinámica, Permanecer y Ambientes para aprender.

IM 2/4



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA YO TAMBIÉN LLEGO ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD, QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL - SRPA”

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto “Implementación de la estrategia Escuela Dinámica: “Yo también llego”, Atención a población con extraedad en el Distrito de Cartagena de Indias” la cual busca fortalecer la oferta educativa para la atención a poblaciones y disminuir el riesgo de abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes del sistema educativo Distrital. Es así como la entidad Distrital, prioriza como una de las poblaciones vulnerables de especial atención a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, y que en concordancia con el Decreto 2383 de 2015, el cual reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco SRPA, en desarrollo de lo establecido se adelantan una serie de acciones en garantía del derecho fundamental a la educación de la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal en nuestra jurisdicción.

Que, de acuerdo con lo sustentado por la Dirección de Cobertura, la Secretaría de Educación Distrital adecúa una oferta educativa pertinente a través de la implementación de estrategias, metodología y modelos flexibles que permitan garantizar la prestación del servicio educativo diferencial a una población dentro de un contexto específico, como es la población en conflicto con la ley penal, desplazada y extrema vulnerabilidad favoreciendo el cierre de brechas entre la zona rural y urbana – marginal, y mejorando los índices de permanencia, promoción y escolaridad de la población.

Que, la puesta en marcha de estos procesos ha permitido que, al cierre de 2021, 17 establecimientos educativos implementen metodologías flexibles para la atención de 996 estudiantes con extraedad y 94 vinculados al SRPA; en lo corrido de la vigencia 2022 esta oferta se fortaleció con nuevos grupos para una atención de estudiantes en restablecimientos de derechos con una ampliación en la planta temporal que impactan a establecimientos educativos, docentes y familiares.

Que, en el marco de la actividad del proyecto se contempló dotar con canastas educativas el proceso de formación de los adolescentes y jóvenes de acuerdo con los modelos flexibles a implementar. Que la dotación se comprará con base en las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación Nacional según sea el caso.

Que, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, la canasta educativa es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada, dentro del cual se contemplan la dotación de herramientas técnicas y didácticas - Pedagógicas.

Que, conforme a la necesidad expuesta por la Dirección de Cobertura, se requiere que esta dotación se enfoque en la compra de herramientas técnicas, didácticas – pedagógicas para el establecimiento educativo focalizado, en este caso, que atienden a población con extraedad vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y Adolescentes que fortalezcan la atención bajo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que la dotación de las canastas educativas se realizará con base en las orientaciones técnicas del anexo emitido por la Dirección de Cobertura Educativa según sea el caso.

JAS 3/6



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA YO TAMBIÉN LLEGO ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD, QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL - SRPA”

En ese orden de ideas, se ha previsto por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación la transferencia de recursos para la dotación de canastas educativas al establecimiento educativo focalizado para la compra de dotación para atender la población en extraedad vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescentes SRPA, por el valor total señalado de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	Estudiantes matriculados 30 de junio de 2022	Valor Total
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA	22	\$6.057.084
	TOTAL	22	\$6.057.084

Todas las especificaciones del anexo técnico deben ser tenidas en cuenta a la hora de definir los procesos contractuales requeridos conforme al total de estudiantes.

Que, en ese orden, la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital sustentan la necesidad estimando el presupuesto en la suma total de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$6.057.084)**, para la dotación de canastas educativas de acuerdo con los modelos flexibles a implementar al establecimiento educativo conforme al anexo técnico.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para la dotación del establecimiento educativo con herramientas didácticas y/o materiales requeridos, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que, el rector de la Institución Educativa que recibe la transferencia deberá reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión a la compra de las canastas educativas requeridas en la institución antes mencionada, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 189 del 02 de septiembre de 2022 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010085. Fuente: 1.2.4.1.01-071 – SGP, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: YO TAMBIÉN LLEGO, ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

IM 4/6

RESUELVE:





“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA YO TAMBIÉN LLEGO ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD, QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL - SRPA”

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a los Fondos de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA del Distrito que a continuación se relacionan, así:

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA	806012616	Transferencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA para la Dotación de herramientas pedagógicas, técnicas y didácticas para la implementación de estrategia yo también llego Atención a población con Extraedad” - SRPA	\$6.057.084

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se están transfiriendo serán destinados específicamente para dotación de canastas educativas requeridas como los son herramientas técnicas y didácticas - Pedagógicas en el establecimiento educativo focalizado para la implementación de la estrategia Yo También Llego de la Institución Educativa Oficial conforme al anexo técnico adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189 del 02 de septiembre de 2022 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010085. Fuente: 1.2.4.1.01-071 – SGP, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: YO TAMBIÉN LLEGO, ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida para la dotación de canastas educativas requeridas para la implementación de modelos flexibles descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.



RESOLUCIÓN NO. 6196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA YO TAMBIÉN LLEGO ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD, QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL - SRPA”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

13 OCT 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORYS LUCÍA ARRIETA CARO

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias (E)
Decreto 1445 del 12 de octubre de 2022

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Vo.Bo.: Alexandra Herrera Puente - Directora administrativa de Cobertura Educativa

Revisó: Isela Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Documentó: Elsa Stevenson – PU Atención a Población

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED